



Junta de Andalucía



# ACUERDO MARCO ENTRE LA FEDERACION NACIONAL DE CAPRINOCULTORES Y OVINOCULTORES DE COLOMBIA – FEDEANCO Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO CAPRINO Y OVINO INTERNACIONAL

Acuerdo Marco adaptado al Tipo de Título Abreviado: Acuerdo Marco de colaboración (Informe Gabinete Jurídico AGPI00064/17 de 16 de mayo de 2017 e informe AJ-GAPA 2021/22 de 12 de febrero de 2021)

Expediente IFAPA 186/2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARTA BOSQUET AZNAR            | 14/11/2024 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jm3SJL7RQ5GEF25MYPERGFT3BJE | PÁG. 1/9   |  |



Junta de Andalucía



## ACUERDO MARCO ENTRE LA FEDERACION NACIONAL DE CAPRINOCULTORES Y OVINOCULTORES DE COLOMBIA – FEDEANCO Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO CAPRINO Y OVINO INTERNACIONAL

Expediente IFAPA 186/2024

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, **D<sup>a</sup> Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud de los Decretos 10/2022 y 13/2022, de 25 de julio y 08 de agosto respectivamente, sobre reestructuración de las Consejerías (BOJA extraordinario nº 25 de 26 de julio y BOJA extraordinario nº 27 de 08 de agosto de 2022), nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre (BOJA nº 208 de 28 de octubre de 2022), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales” , 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. José Carlos Arregocés Barros**, con pasaporte en nombre y representación de la FEDERACION NACIONAL DE CAPRINOCULTORES Y OVINOCULTORES DE COLOMBIA – FEDEANCO, en calidad de Presidente, según el otorgamiento que le fue conferido en Acta Nº. 35 del 18 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, Colombia, el 27 de noviembre de 2019 con el Nº. 00323942 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, y según consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de 1 de octubre de 2024, con domicilio en Bogotá y NIT 830.091.057-1.

La entidad FEDEANCO e IFAPA, en adelante denominados “las partes” , declaran hallarse debidamente facultados y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Acuerdo Marco, y a tal efecto

### EXPONEN

**Primero.-** Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, *de la Ciencia, la Técnica y la Innovación*, establece el marco normativo para promover, en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológicas, la cooperación y la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación con las Comunidades Autónomas, con las Universidades, con las Fundaciones y con otras instituciones sin ánimo de lucro, tanto nacionales como extranjeras, así como con empresas públicas y privadas.

2

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARTA BOSQUET AZNAR

14/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm3SJL7RQ5GEF25MYPERGFT3BJE

PÁG. 2/9





**Segundo.-** Que FEDEANCO es una entidad sin ánimo de lucro cuyas competencias son el fomento promoción y desarrollo de las razas caprinas y ovinas, dentro y fuera del territorio nacional, para cumplir con su objeto social desarrollara las siguientes actividades: A) Representar y defender los intereses de los caprinocultores y ovinocultores del país y el de sus afiliados prestándoles a estos amplia asistencia y facilitándoles los servicios de la entidad. B) Fomentar el desarrollo y mejoramiento de las razas caprinas y ovinas en el país de él. C) Colaborar con las entidades oficiales y particulares a fin de obtener que las importaciones de ganado caprino y ovino sean de ejemplares de alta selección, conveniente y efectivamente beneficiosas para los criaderos y el país en general. D) Llevar todos los libros de registro genealógico, de clasificación, de control lechero y aquellos que sean necesarios y reglamentarios a juicio de la junta directiva. E) Determinar, reglamentar y controlar los libros de registro y anotaciones que deben ser llevados por los asociados, a juicio de la junta directiva. F) Fijar y reglamentar las normas de clasificación de las razas caprinas y ovinas, lo mismo que las referentes al control de sus producciones de pendiendo de la raza. G) Divulgar las condiciones requeridas para inscribir en los libros especiales de la Federación animales cruzados con las razas puras, lo mismo que la tabla para su valorización. H) Difundir informaciones y hechos referentes a las razas caprinas y ovinas, sus cualidades deseables, las características distintivas de los mejores ejemplares, editando, colaborando o distribuyendo publicaciones con este objeto. I) Solicitar de las entidades oficiales la expedición de normas que tiendan al mejoramiento del ganado caprino y ovino y en especial al incremento y desarrollo de las razas. J) Cooperar con las entidades gubernamentales, suministrándoles los datos, informaciones, estudios y conceptos relacionados con el ganado caprino y ovino. K) Promover, en diferentes sitios del país, exposiciones y remates de ejemplares caprinos y ovinos. L) Abrir y estudiar para los ganados caprino y ovino mercados en Colombia y en el exterior, divulgando sus óptimas cualidades de adaptabilidad y producción. M) Como Federación representativa de los ganados caprino y ovino dentro del país propenderá por el estímulo, incremento y defensa en todo lo concerniente a sus producciones. N) En general, tomar todas aquellas medidas que tengan como fin desarrollar y fortalecer la entidad y los comités subregionales, cuando así lo determinen las asambleas y la junta directiva. La FEDERACION NACIONAL DE CAPRINOCULTORES Y OVINOcultores DE COLOMBIA FEDEANCO, tiene por objeto el fomento, promoción y desarrollo de las especies caprina y ovina, la prestación de servicios de asistencia técnica agropecuaria y de desarrollo de proyectos caprinos y ovinos, la creación y manejo de los libros de origen y registro de ambas especies y las exposiciones y juzgamientos de carácter nacional dentro del territorio colombiano y principalmente promover la creación y desarrollo de otras agremiaciones o asociaciones de carácter regional sirviendo para estas de ente rector de segundo grado en su Junta Nacional. Para cumplir con su objeto social, desarrollara las siguientes actividades: A) Representar y defender los intereses de los caprinovinocultores afiliados prestándoles a éstos amplia asistencia y facilitándoles los servicios de la entidad. B) Adelantar los trámites necesarios para la obtención de recursos crediticios y de cofinanciación necesarios en la ejecución de las actividades de desarrollo económico y social. C) Colaborar con las entidades oficiales y particulares a fin de obtener que las importaciones de ganado caprino y ovino se hagan con ejemplares de alta selección, convenientes y efectivamente beneficiosos para los criadores del país en general. D) Llevar todos los libros de registro genealógico, de clasificación, de prueba de comportamiento y aquellos que sean necesarios y reglamentados a juicio de la Junta Nacional. E) Determinar, reglamentar y controlar los libros de registro y anotaciones que deben ser llevados por los asociados, a juicio de la Junta Nacional. F) Fijar y reglamentar las normas de clasificación de las razas caprina y ovina, lo mismo que las referentes al control de sus producciones dependiendo de las razas, G) Divulgar las condiciones requeridas para inscribir en los libros especiales de la Federación, animales cruzados con las razas puras, lo mismo que la tabla para su valoración. H) Difundir informaciones y hechos referentes a las razas caprina y ovina, sus cualidades deseables, las características distintivas de los mejores ejemplares; editando, colaborando o distribuyendo publicaciones con este objeto. I) Solicitar de las entidades oficiales la expedición de normas que tiendan al mejoramiento del ganado caprino y ovino y en especial

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARTA BOSQUET AZNAR            | 14/11/2024 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jm3SJL7RQ5GEF25MYPERGFT3BJE | PÁG. 3/9   |  |



al incremento y desarrollo de estas especies. J) Cooperar con las entidades gubernamentales, suministrándoles los datos, informaciones, estudios y conceptos relacionados con el ganado caprino y ovino. K) Promover, en diferentes sitios del país, exposiciones y remates de ejemplares caprinos y ovinos. I) Abrir y estudiar para el ganado caprino y ovino y sus productos, mercados en Colombia y en el exterior, divulgando sus óptimas cualidades de adaptabilidad y producción. M) Tomar en general todas aquellas medidas que tengan como fin desarrollar y fortalecer la entidad, los comités subregionales o capítulos y otras agremiaciones o asociaciones de carácter regional procurando su vinculación a FEDEANCO. N) Procurar todas aquellas actividades que las circunstancias señalen como convenientes para el logro de los objetivos de la Federación y respondan a los intereses y voluntad de sus afiliados. Ñ) Agrupar y representar a los criadores de ganado caprino y ovino del país, bien como personas naturales o bien como asociaciones de carácter regional ya constituidas. O) Fomentar el desarrollo, selección y mejoramiento genético, a través de técnicas tales como: Inseminación artificial y trasplante de embriones y con controles como el de producción lechera, de crecimiento y de ganancia de peso, esto con el fin de mejorar la productividad. P) Fomentar, promover, desarrollar y orientar sociedades que tengan por objeto la industrialización y comercialización de los productos derivados del ganado caprino y ovino, y Q) Impulsar y promover proyectos educativos, de transferencia de tecnología, de investigación y de formación a todos los niveles, que contribuyan a la capacitación de los ganaderos, campesinos y comunidad educativa con el fin de lograr el desarrollo de los ganados caprino y ovino. La Federación podrá agruparse o afiliarse a entidades similares bien sean de carácter nacional e internacional.>in perder su objetivo y naturaleza y con el propósito de alcanzar mejores fines.

En concreto, conforme al literal Q, concerniente a las actividades que desarrolla FEDEANCO, le atribuye la función de Impulsar y promover proyectos educativos, de transferencia de tecnología, de investigación y de formación a todos los niveles, que contribuyan a la capacitación de los ganaderos, campesinos y comunidad educativa con el fin de lograr el desarrollo de los ganados caprino y ovino. La Federación podrá agruparse o afiliarse a entidades similares bien sean de carácter nacional e internacional, sin perder su objetivo y naturaleza y con el propósito de alcanzar mejores fines, estima adecuada la participación en el presente Acuerdo Marco con base en el desarrollo de actividades de investigación, formación, innovación y desarrollo tecnológico en el ámbito caprino y ovino internacional.

**Tercero.-** Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a los artículos 48 y 54 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dichas competencias se encuentran asignadas al IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícola, ganadera, pesquera y acuícola; por lo que entiende necesaria su participación en el presente Acuerdo Marco.

**Cuarto.-** Que ambas partes son conscientes de la necesidad de realizar un ACUERDO MARCO, para lo cual consideran aconsejable promover la colaboración en la realización de estudios y actividades de interés común, sin detrimento del ejercicio de las competencias y funciones que de acuerdo con





Junta de Andalucía



disposiciones de rango superior puedan, en la actualidad o en el futuro, corresponder a cada una de ellas.

**Quinto.-** Que las partes desean, mediante la firma de este Acuerdo Marco de Colaboración, estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco establecido, la cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

En razón de todo ello, las partes proceden a formalizar el presente Acuerdo Marco, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Acuerdo Marco.**

El objeto del presente Acuerdo es el establecimiento del marco general en el que FEDEANCO e IFAPA puedan colaborar para llevar a cabo actividades relacionadas con la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia CAPRINA Y OVINA, a través de las modalidades previstas en la cláusula segunda.

### **SEGUNDA.- Modalidades de Colaboración.**

Las partes acuerdan colaborar en las siguientes actividades, que se estudiarán y planificarán en este Acuerdo Marco, para desarrollar y ejecutar en futuros Convenios y Contratos I+D+F que se firmen:

- La realización de estudios y la ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación y desarrollo en las áreas científicas de interés común, que se llevarán a cabo en los Centros, Institutos, Departamentos u otras unidades de las partes.
- El asesoramiento recíproco, el apoyo mutuo y el intercambio de información en materias de fomento, desarrollo y seguimiento de actividades científicas, mediante la elaboración de informes, creación de grupos de trabajo u otras formas de colaboración.
- La cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- La organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- El intercambio y colaboración de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- Cuantas otras actividades sean consideradas de interés, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines.

### **TERCERA.- Normas de funcionamiento.**

Las actuaciones de cooperación o colaboración derivadas del presente Acuerdo Marco requerirán la formalización de los correspondientes contratos y/o convenios específicos, y se someterán a los términos y condiciones del presente documento y a los que se incluyan en los contratos o convenios específicos.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARTA BOSQUET AZNAR            | 14/11/2024 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jm3SJL7RQ5GEF25MYPERGFT3BJE | PÁG. 5/9   |  |



Junta de Andalucía



**CUARTA.- Contenido de los contratos y/o convenios específicos para programas y proyectos de investigación o desarrollo.**

Cada proyecto y/o programa de investigación o desarrollo será objeto de un contrato o convenio específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- La definición del objetivo que se persigue.
- La descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- El presupuesto total y los medios materiales y humanos que requiera el citado programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada parte.
- Las normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa o proyecto.
- El nombre de las personas responsables, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y que responderán de la marcha del contrato o convenio.

**QUINTA.- Comisión de Seguimiento.**

Para facilitar la elaboración de los contratos o convenios específicos, su seguimiento y su cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, con un máximo de tres, designados las Instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por la persona titular de la Coordinación de I+D+F y la persona titular de la jefatura de servicio de Investigación e Innovación o de Formación y Transferencia, según corresponda; y por parte de la entidad por D. José Carlos Arregocés Barros. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Acuerdo Marco.

Esta Comisión será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación de este Acuerdo Marco, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de este Acuerdo Marco. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

**SEXTA.- Funciones de la Comisión de Seguimiento.**

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

- Proponer distintas posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- Seleccionar y decidir las materias y actividades concretas que serán objeto de los contratos o convenios

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARTA BOSQUET AZNAR            | 14/11/2024 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jm3SJL7RQ5GEF25MYPERGFT3BJE | PÁG. 6/9   |  |



Junta de Andalucía



específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.

- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes.
- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los contratos y convenios específicos.
- Realizar el seguimiento de los contratos o convenios específicos que se suscriban.

#### **SÉPTIMA.- Equipamiento.**

Los bienes de equipo aportados por una parte en un programa o proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos, adquiridos o construidos, en el marco de un programa o proyecto común, será determinada, en cada caso, en el contrato o convenio específico que se suscriba, aplicando a tal fin el principio de equilibrio de las aportaciones. Estos bienes se inscribirán en el inventario de la institución a la que correspondan los mismos.

#### **OCTAVA.- Confidencialidad y publicidad de resultados.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los contratos o convenios específicos, mientras esas informaciones no sean de público dominio.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las instituciones firmantes quiera utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o para su empleo en cualquier modalidad, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada. Ésta deberá responder en el plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido el expresado plazo, se entenderá que la falta de respuesta equivale a la tácita conformidad.

Tanto en las publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a las personas autoras del trabajo que, en estas últimas, figurarán en calidad de autoras o inventoras según los casos. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al documento jurídico en el que se concrete la colaboración.

Como principio general de entendimiento, se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad intelectual o industrial que se deriven del trabajo común. Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente u otra forma de protección, pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre una obra, proceso, producto o modelo de utilidad, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible.

#### **NOVENA.- Propiedad Intelectual e Industrial y explotación de resultados.**

Cuando de los proyectos de investigación realizados al amparo de este Acuerdo Marco se obtengan resultados susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual, industrial, explotación industrial o inscripción en los registros de variedades vegetales, se estará a lo establecido en el correspondiente convenio específico. En estos casos deberán establecerse las condiciones que regulen la propiedad intelectual o industrial y la explotación de los resultados, de acuerdo con la normativa aplicable.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARTA BOSQUET AZNAR            | 14/11/2024 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jm3SJL7RQ5GEF25MYPERGFT3BJE | PÁG. 7/9   |  |



Junta de Andalucía



**DÉCIMA.- Entrada en vigor y duración.**

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiéndose ampliar el plazo de su vigencia, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento y por unanimidad de las partes.

La posible prórroga a este Acuerdo Marco se realizará en una Adenda, debidamente firmada por las partes participantes en el mismo.

La extinción de la vigencia del presente Acuerdo Marco se entenderá sin perjuicio de la finalización de los contratos o convenios específicos que se encuentren en ejecución.

**DÉCIMO-PRIMERA. Protección de datos de carácter personal.**

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, que ha entrado en vigor el 25 de mayo de 2018; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo):

- IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es)".

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Ley 2157 del 29 de octubre de 2021, por medio de la cual el Congreso de Colombia decreta modificar y adicionar la ley 1266 de 2008, fortaleciendo el derecho al habeas data y dicta disposiciones generales del habeas data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros pases y se dictan otras disposiciones:

- La FEDERACION NACIONAL DE CAPRINOCULTORES Y OVINOCULTORES DE COLOMBIA – FEDEANCO informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en FEADANCO por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante la Junta Nacional de FEDEANCO, (carrera 84 # 77-25, barrio La Granja, Bogotá, Colombia), señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (secretaria @fedeanco.org.co)".

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARTA BOSQUET AZNAR            | 14/11/2024 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jm3SJL7RQ5GEF25MYPERGFT3BJE | PÁG. 8/9   |  |



Junta de Andalucía



**DÉCIMO-SEGUNDA.- Naturaleza.**

El presente Acuerdo Marco tiene naturaleza de un Protocolo General de Actuación como se recoge en el artículo 47.1, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y “comporta meras declaraciones de intenciones de contenido general o que expresan la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles” .

El Acuerdo Marco se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DÉCIMO-TERCERA.- Causa de Resolución del Acuerdo Marco.**

Será causa de resolución del Acuerdo Marco:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo Marco sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo Marco, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y, en prueba de conformidad, firman este Acuerdo Marco, en dos ejemplares iguales, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por IFAPA**

**Por FEDEANCO**

Fdo.: D<sup>a</sup> Marta Bosquet Aznar

Fdo.: D. José Carlos Arregocés Barros



**Asunto:** Convenio IFAPA

**Motivo:** Convenio

**Fecha firma:** 27/02/2025

**Correo electrónico:** ,

**Nombre de usuario:** JOSE CARLOS ARREGOCES BARROS

**ID transacción:** 000b0e47-412c-458b-85ae-bfc9db882395

